



DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
(DOF 13-01-2016)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	28-01-2009 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Presentada por el Dip. Fidel Antuña Batista (PAN) Se turnó a la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 28 de enero de 2009.
02	08-03-2011 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Cultura, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 382 votos en pro, 4 en contra y 4 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de febrero de 2011. Discusión y votación, 8 de marzo de 2011.
03	10-03-2011 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 10 de marzo de 2011.
04	14-12-2015 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 3 de diciembre de 2015. Discusión y votación, 14 de diciembre de 2015.
05	13-01-2016 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2016.

28-01-2009

Comisión Permanente.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Presentada por el Dip. Fidel Antuña Batista (PAN)

Se turnó a la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 28 de enero de 2009.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**El Presidente senador Luis Alberto Villarreal García:** El siguiente punto del orden del día es el de la presentación de iniciativas. Se recibió del diputado Fidel Antuña Batista, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**El Secretario senador Ramiro Hernández García:** «Iniciativa que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo del diputado Fidel Antuña Batista, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concordantes con el diverso 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

**Primero.** El progreso de una nación se cimenta en una cultura de legalidad eficiente que brinde a su sociedad un verdadero estado de derecho, es decir, se fundamenta en la observancia e irrestricto respeto de la ley que acceda a una convivencia pacífica, sana y donde se garantice el disfrute de una vida y patrimonio seguros.

Lo anterior depende de la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes que lo rigen. En este tenor el gobierno mexicano promueve y mantiene constantes esfuerzos para que la actuación de funcionarios y servidores públicos responda a las demandas de la sociedad, siendo transparente para asegurar el respeto a sus derechos mediante la aplicación de la ley. Por tanto, el Estado tiene obligación de adecuar el marco legal a los constantes cambios de la sociedad y que ante la sofisticación de la delincuencia, responda a ser un sistema justo en torno a su realidad nacional.

**Segundo.** La sociedad mexicana requiere de un marco jurídico moderno, suficiente, claro y sencillo que norme de manera efectiva la administración del país en todos sus sentidos: económico, social, cultural, financiero, tecnológico, de comercio, etcétera, a efecto de que se combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, y que al mismo tiempo amplíe espacios de escrutinio social.

En el mismo sentido, el gobierno de la república, en su Plan Nacional de Desarrollo, particularmente el de la administración 2007-2012 establece en su primer eje rector el compromiso de trabajar estrechamente con la sociedad y los poderes Legislativo y Judicial, para que se respeten de manera absoluta los derechos humanos, y sean debidamente tutelados por la legislación, teniendo como uno de sus objetivos:

### **Garantizar la protección a los derechos de propiedad**

Uno de los pilares del desarrollo de un país y de la seguridad de los ciudadanos es la protección a los derechos de propiedad. La ley debe garantizar a las personas, familias, comunidades y empresas que las posesiones que han obtenido legítimamente no habrán de perderse, sino que podrán ser aprovechadas en su propio beneficio." En este se dispone la estrategia **proteger la propiedad intelectual**, toda vez que los delitos vinculados a este derecho desalientan la innovación de diversos sectores, la cual advierte "...cumplir con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales en la protección de los derechos de autor y de las patentes, mediante

aseguramientos de mercancía y acciones de carácter preventivo en las aduanas, para impedir el ingreso de productos ilegales al país".

**Tercero.** Estos compromisos se deben entre otras cosas a la trascendental problemática que México cursa desde aproximadamente los años setenta, en cuanto al fenómeno llamado "piratería", el cual trae consigo repercusiones económicas y en especie en varios sectores industriales, especialmente en **el cine**, pues además afecta a la sociedad en general porque devasta la planta productiva, lo cual genera desempleo. Por ello, los derechos de autor han sido un mecanismo que otorga como pago al esfuerzo invertido en el desarrollo de una creación intelectual, y constituyen la vía más importante para fomentar la creatividad y sostener a las industrias que se relacionan con éste.

Ante lo expuesto, la industria de los medios (entre las cuales se encuentra la cinematográfica) ha tomado acciones firmes para frenar el robo de sus obras, ya sea colaborando con otras empresas de cine y video con acciones preventivas; revisando las estrategias de precios y calendarios de estrenos, así como cerrando los procesos de distribución para controlarlos y evitar filtraciones.

**Cuarto.** Se ha advertido que la piratería en la industria fílmica ha sido controlada por organizaciones criminales, que cuentan con poder e infraestructuras bien constituidas, pues ante la innovación tecnológica de información y comunicaciones, las copias de obras fílmicas hoy se pueden obtener de varias formas:

- Copias promocionales: Esta es la forma más común de piratería. Las copias promocionales (con código de tiempo grabado) se envían comúnmente a diversos territorios para doblaje y subtítulo, de ahí que los piratas obtienen estas copias y las replican en todos los formatos incluyendo el disco de video digital (DVD).
- Masterizadores digitales: En este caso presentan mayor calidad pues las obras normalmente son proporcionadas por gente infiltrada en la empresa o terceras partes afiliadas al proceso.
- Importaciones paralelas: Esta modalidad ocurre cuando los territorios hacen el lanzamiento en diferentes fechas, propiciando la obtención del producto a través de un país vecino que importó la película antes del estreno oficial.
- Copias de DVD legales: Aquí las películas se compran en el mercado abierto y son reproducidas para distribuir las en Internet o en discos quemados. Esta forma de piratería generalmente golpea al mercado de los videos caseros.
- El pirateo por software es otra amenaza más reciente, la cual consiste en copiar y distribuir contenido pirata a través de Internet en los siguientes formatos:
  - Protocolo de transferencia de archivos: Permite a los usuarios descargar archivos de otras computadoras en Internet. Es un modo sencillo de distribuir contenido a un número determinado de usuarios.
  - Tecnología punto a punto: Es un tipo de tecnología que permite a los usuarios acceder entre ellos a un parte de los discos duros y copiar archivos de una computadora a otra. A diferencia del modelo cliente/servidor, el contenido se almacena en el disco del usuario de la computadora, haciendo difícil descubrirlo y desactivar los sitios piratas.
  - Internet *relay chat*: Es un sistema para chatear en Internet donde los usuarios intercambian información y contenidos digitales entre ellos en tiempo real.
- **Lugares públicos abiertos o cerrados tales como salas cinematográficas, videosalas, transportes y otros donde pueda efectuarse la exhibición: Las películas exhibidas en estos lugares pueden ser grabadas con una cámara digital en formatos DVD, VHS o VCD (o bien colocarse en Internet para descargarse).**

**Quinto.** El fenómeno de la piratería crece de manera indiscriminada más aún a través del software ya que su naturaleza es internacional; esto hace difícil la persecución del delito. Ante tal situación, este acto delictivo se ha convertido en una de las prioridades para el Gobierno Federal Mexicano pues afecta a un importante sector productivo de nuestro país, por lo que ha enfocado sus esfuerzos a combatir este fenómeno en un entorno reactivo-correctivo dado que la introducción de las tecnologías de la información y comunicación y su acelerado desarrollo han tenido que impulsar gestiones que vayan a la par de este dinamismo.

No obstante parte esencial para el combate de este delito, es el desarrollo de mecanismos preventivos que impulsen la cultura de la legalidad. En este tenor y a efecto de coadyuvar a prevenir el incremento y expansión de esta transgresión al marco jurídico legal y de derechos humanos, en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, se deben implementar acciones legales que accedan el blindar a una parte importante del sector de servicios de la industria cinematográfica: **salas cinematográficas, videosalas, transportes públicos y otros**, en el sentido de utilizar artefactos, dispositivos y/o equipos de audio, fotografía, video y/o comunicación, periféricos y consumibles, para realizar grabaciones de películas en estos establecimientos o lugares.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala: "Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan en razón de sus producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora", concordante con los diversos 1, 2, 3, 4 y 16 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como 5, 6 y 9 de la Ley Federal de Cinematografía, 2 fracciones V y VI, y 6 fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Sexto.** Si la dinámica objeto de estudio se basa en una probable acción que induzca a un delito llevado a cabo por una organización criminal (delincuencia organizada), calificaremos el hecho de **realizar grabaciones de películas en salas cinematográficas, videosalas, transportes públicos y otros lugares públicos** como una **conducta sancionable administrativamente por la Ley Federal del Derecho de Autor**; por tanto esta LX Legislatura de la Cámara de Diputados tiene el compromiso y la facultad de acuerdo al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de legislar en esta materia a fin de prever y garantizar la protección de los derechos de propiedad intelectual; establecer más y mejores instrumentos de impartición de justicia en delitos asociados con esta modalidad delictiva, que permitan combatir la impunidad; disminuir los niveles de incidencia delictiva a efecto de desarticular núcleos con gran poder económico y estratégicamente ubicados; y a su vez se promueva la cooperación internacional para hacer frente a la delincuencia organizada, con pleno respeto a la soberanía, integridad territorial e igualdad jurídica de los estados y naciones.

**Séptimo.** Considerando las disposiciones contenidas en los Artículos 5, 6 y 9 de la Ley Federal de Cinematografía.

"**Artículo 5.** Para los efectos de esta ley, se entiende por película a la obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios son de proyección en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces y/o su reproducción para venta o renta.

Comprenderá a las nacionales y extranjeras, de largo, medio y cortometraje, en cualquier formato o modalidad. Su transmisión o emisión a través de un medio electrónico digital o cualquier otro conocido o por conocer, serán reguladas por las leyes de la materia.

**Artículo 6.** La película cinematográfica y su negativo son una obra cultural y artística, única e irremplazable y, por lo tanto debe ser preservada y rescatada en su forma y concepción originales, independientemente de su nacionalidad y del soporte o formato que se emplee para su exhibición o comercialización.

...

**Artículo 9.** Para efectos de esta Ley se entiende como titular de los derechos de explotación de la obra cinematográfica, al productor, o licenciatario debidamente acreditado, sin que ello afecte los derechos de autor irrenunciables que corresponden a los escritores, compositores y directores, así como a los artistas, intérpretes o ejecutantes que hayan participado en ella. En tal virtud, unos u otros, conjunta o separadamente, podrán ejercer acciones ante las autoridades competentes, para la defensa de sus respectivos derechos en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor."

Las obras cinematográficas son obras protegidas por Ley Federal del Derecho de Autor, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la citada ley.

En este tenor debemos advertir que la acción de realizar una grabación será entendida como fijación, concordante a los artículos 5, 6 y 13, fracción IX, de la Ley Federal del Derecho de Autor:

"**Artículo 5.** La protección que otorga esta Ley se concede a las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.

El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.

**Artículo 6.** Fijación es la incorporación de letras, números, signos, sonidos, imágenes y demás elementos en que se haya expresado la obra, o de las representaciones digitales de aquellos, que en cualquier forma o soporte material, incluyendo los electrónicos, permita su percepción, reproducción u otra forma de comunicación.

...

**Artículo 13.** Los derechos de autor a que se refiere esta ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:

I. a VIII. ...

IX. Cinematográfica y demás obras audiovisuales;

..."

Se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

**Decreto**

**Único.** Se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 231.** Constituyen infracciones en materia de comercio las siguientes conductas cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto:

I. y II. ...

III. **Fijar** , producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas, **obras cinematográficas** o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta ley;  
IV. a X. ..."

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2008. --- Diputado Fidel Antuña Batista (rúbrica).»

**El Presidente senador Luis Alberto Villarreal García:** Túrnese a la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados.

08-03-2011

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Cultura, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 382 votos en pro, 4 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de febrero de 2011.

Discusión y votación, 8 de marzo de 2011.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Cultura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73, fracción XXX, en relación con el artículo 28, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

### **I. Antecedentes**

I. Con fecha 28 de enero de 2009, el diputado Fidel Antuña Batista, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

II. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Cultura para efectos de estudio y dictamen correspondientes.

III. La Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura aprobó en reunión ordinaria, con fecha 21 de abril de 2009, el proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la ley federal del derecho de autor, el cual fue remitido a la Mesa Directiva y se enlistó en el orden del día del 29 de abril de 2009, sin embargo quedó pendiente de conocimiento y discusión por el pleno.

IV. Que en observancia de lo prescrito en el último párrafo del artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los dictámenes en poder de la Mesa Directiva quedaron a disposición de las comisiones respectivas de la LXI Legislatura con el carácter de proyectos.

V. Que mediante acuerdo suscrito por la Mesa Directiva de la LXI Legislatura, de fecha 17 de septiembre de 2009, todos los proyectos que reciban las comisiones, con independencia del estado procesal que guarden, para ser conocidos por el pleno deberán reiniciar su trámite legislativo conforme a las disposiciones normativas relativas al análisis y discusión.

VI. Que la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura recibió en carácter de proyecto el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor y, una vez analizado, coincide plenamente con lo expuesto, en razón de las siguientes

### **II. Consideraciones**

El diputado proponente señala en su exposición de motivos que el progreso de una nación se cimenta en una cultura de legalidad eficiente que brinde a su sociedad un verdadero estado de derecho; razón por la cual el Estado tiene la obligación de adecuar el marco legal a los constantes cambios de la sociedad y que ante la sofisticación de la delincuencia, responda como un sistema justo en torno a su realidad nacional.

Señala el proponente que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su primer eje rector el compromiso de trabajar estrechamente con la sociedad y los Poderes Legislativo y Judicial, para que se respeten de manera absoluta los derechos humanos, y sean debidamente tutelados por la legislación, teniendo como uno de sus objetivos el garantizar la protección a los derechos de propiedad. Precizando que en este objetivo se dispone la estrategia de proteger la propiedad intelectual, toda vez que los delitos vinculados a este derecho desalientan la innovación de diversos sectores.

El diputado destaca que los derechos de autor han sido un mecanismo que se otorga como pago al esfuerzo invertido en el desarrollo de una creación intelectual y constituyen la vía más importante para fomentar la creatividad y sostener a las industrias que se relacionan con éste.

Señala que la industria de los medios, entre las cuales se encuentra la cinematográfica, ha tomado acciones firmes para frenar el robo de sus obras, a través de la colaboración con otras empresas de cine y video mediante acciones preventivas, revisando las estrategias de precios y calendarios de estrenos y cerrando los procesos de distribución para controlarlos y evitar filtraciones. Que se ha advertido que la piratería en la industria fílmica ha sido controlada por organizaciones criminales que cuentan con poder e infraestructuras bien constituidas, pues ante la innovación tecnológica de información y comunicaciones, las copias de obras fílmicas hoy se pueden obtener de varias formas:

A través de copias promocionales, masterizadores digitales, importaciones paralelas, copias de DVD legales, pirateo por software, el cual consiste en copiar y distribuir contenido pirata a través de Internet en los siguientes formatos: Protocolo de transferencia de archivos, tecnología punto a punto e Internet *relay chat* que es un sistema para chatear en Internet donde los usuarios intercambian información y contenidos digitales entre ellos en tiempo real; así como también en lugares públicos abiertos o cerrados tales como salas cinematográficas, videosalas, transportes y otros donde pueda efectuarse la exhibición ya que las películas exhibidas en estos lugares pueden ser grabadas con una cámara digital en formatos DVD, VHS o VCD, o bien colocarse en Internet para descargarse.

El proponente refiere su preocupación respecto al fenómeno de la piratería el cual se da de manera indiscriminada y más aún a través del software, ya que su naturaleza es internacional lo que hace muy difícil la persecución del delito. Ante tal situación, sostiene que este acto delictivo afecta a un importante sector productivo de nuestro país, destacando que la introducción de las tecnologías de la información y comunicación y su acelerado desarrollo ha tenido que impulsar gestiones que vayan a la par de este dinamismo.

En este tenor y a efecto de coadyuvar a prevenir el incremento y expansión de esta transgresión al marco jurídico legal y de derechos humanos, en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, señala el diputado proponente que se deben implementar acciones legales que accedan el blindar a una parte importante del sector de servicios de la industria cinematográfica en el sentido de utilizar artefactos, dispositivos y equipos de audio o ambos, fotografía, video y comunicación, periféricos y consumibles, para realizar grabaciones de películas en estos establecimientos o lugares.

Para lo cual, con apoyo en lo dispuesto en la Ley Federal de Cinematografía y toda vez que las obras cinematográficas son obras que se encuentran protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, sostiene el proponente que la acción de realizar una grabación será entendida como fijación, concordante a los artículos 5, 6 y 13, fracción IX, de la Ley Federal del Derecho de Autor el cual letra dispone:

**Artículo 6.** Fijación es la incorporación de letras, números, signos, sonidos, imágenes y demás, elementos en que se haya expresado la obra, o de las representaciones digitales de aquellos, que en cualquier forma o soporte material, incluyendo los electrónicos, permita su percepción, reproducción u otra forma de comunicación.

La comisión dictaminadora coincide plenamente con la intención del iniciante toda vez que la violación a los derechos de autor y de propiedad intelectual se ha convertido en uno de los grandes problemas sociales que vulneran el estado de derecho, en razón de que no solo atenta contra los derechos de carácter patrimonial de los titulares de los derechos autorales, sino también repercute en enormes pérdidas en la economía del país y en el erario público, lo que deviene en el menoscabo de la oferta laboral.

El fenómeno de la "piratería" como se denomina coloquialmente en el ambiente de los derechos de autor a la reproducción y explotación de obras, películas, discos, etcétera, se ha extendido cada vez más a diversos

productos incluso aquellos que se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual, tales como las medicinas, la ropa, el calzado y aquello que sea susceptible de ser copiado y vendido.

Según cifras de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, esta situación ha repercutido en la pérdida de 15 mil millones de pesos por la evasión al impuesto al valor agregado; siendo que la economía informal es el principal mercado de este tipo de productos ya que se estima que de cada diez puestos ambulantes, ocho comercian con productos piratas.

En los últimos años, con el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación a piratería, las ventas de la industria fonográfica, por poner un ejemplo, descendieron en un 18 por ciento en unidades en los últimos dos años, según datos de la Asociación Mexicana de Productores de Fonogramas y Videogramas, lo que representó una disminución en las ventas por 4 mil 960 millones de pesos.

Sobre el particular, cabe señalar que la Procuraduría General de la República ha implementado diversas acciones para combatir los delitos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, entre ellos el programa de trabajo denominado "Plan Antipiratería", diseñado para combatir frontalmente estos delitos.

Asimismo, en el año 2000 se conformó el Comité Interinstitucional para la Atención de los Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, conformado por instituciones del sector público, del sector social y del sector privado el cual ha demostrado con avances significativos la importancia del trabajo coordinado entre todos los sectores involucrados.

Entre las principales acciones podemos señalar el impulso de una estrecha y permanente comunicación entre los afectados y las autoridades que son responsables de la defensa de los titulares de los derechos, un incremento en la transparencia de las actuaciones de las autoridades y los afectados y una mejor planeación en las estrategias y acciones al comprender cuál es la problemática existente en cada sector.

En este orden de ideas, si bien es cierto que las autoridades han realizado acciones para combatir estos delitos, también lo es que resulta necesario realizar reformas que fortalezcan nuestro marco jurídico y que deben ser impulsadas desde el Poder Legislativo. Esta dictaminadora coincide plenamente con la preocupación expresada por el proponente, la cual ha sido una inquietud constante de los diputados integrantes de esta Comisión de Cultura.

Al respecto, cabe destacar la reforma constitucional impulsada por esta comisión para incluir en el artículo 73 de la Carta Magna la facultad expresa del Congreso de la Unión de legislar en materia de derecho de autor y otras figuras de propiedad intelectual relacionadas con ésta, tales como los derechos conexos que comprenden a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión; la reserva de uso exclusivo, la imagen de una persona retratada y la protección de las culturas populares respecto de sus expresiones.

En ese sentido y acorde a lo anterior, esta dictaminadora coincide con la importancia de instrumentar un marco jurídico que provea certidumbre y seguridad a los autores y castigue a quienes hacen de la piratería su modo de vida. La escalada en la comercialización y producción de dichos objetos ha sido impresionante, de igual forma es nuestra obligación legislativa apoyar las medidas para hacerle frente desde nuestro ámbito de competencia.

Por otra parte, no podemos dejar de lado la necesidad de crear una conciencia pública que haga entender a los consumidores que la adquisición de productos de origen ilegal genera más daño que los beneficios aparentes que se obtienen con ella.

Con base en las consideraciones anteriores y el análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

#### **Decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor para quedar como sigue:

**Artículo 231.** Constituyen infracciones en materia de comercio las siguientes conductas cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto:

I. y II. ...

III. **Fijar**, producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, **obras cinematográficas y demás obras audiovisuales**, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta ley;

IV. a X. ...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2011.

**La Comisión de Cultura, diputados:** Kenia López Rabadán (rúbrica), Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), José Luis Íñiguez Gámez (rúbrica), Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez (rúbrica), José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (rúbrica en abstención), José Antonio Aysa Bernat, Juan Nicolás Callejas Arroyo, Elpidio Desiderio Concha Arellano, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), Héctor Hernández Silva, David Hernández Vallín (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Inocencio Ibarra Piña (rúbrica), Óscar Lara Salazar (rúbrica), Adán Augusto López Hernández, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González, María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, Reyes Tamez Guerra, María Marcela Torres Peimbert (rúbrica), Ignacio Téllez González (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez.»

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

08-03-2011

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Cultura, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 382 votos en pro, 4 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de febrero de 2011.

Discusión y votación, 8 de marzo de 2011.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

No habiendo quien fundamente por la Comisión, está a discusión en lo general y en lo particular. Se anotan – seguramente a favor– los diputados Cárdenas y Fernández Noroña. En contra, qué decepción...

Y a favor están inscritos los diputados Armando Jesús Báez Pinal y Víctor Balderas Vaquera, en términos del Reglamento. Al término de estas cuatro intervenciones, preguntaremos si está suficientemente discutido. Diputado Cárdenas haga usted uso de la palabra, por favor, hasta por 5 minutos.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Gracias, presidente. Como en el otro dictamen, en materia agraria, que ya no lo vamos a tratar aquí, nada más quiero decirles que, por ejemplo, Diego Fernández de Cevallos es un ejidatario muy importante en Querétaro, que tiene parcelas en todas partes, y se adquieren esas parcelas con fórmulas como la propuesta en el dictamen anterior.

En este caso estamos hablando de la Ley Federal de Derechos de Autor para establecer dentro de los elementos del tipo para sancionar a los que, con fines de lucro, fijan interpretaciones o ejecuciones de los artistas, intérpretes o ejecutantes sobre una base material. Es decir, en pocas palabras, se trata de reprimir, de criminalizar a los que se dedican en esta materia del dictamen a la piratería. Lo que en principio parece ser adecuado para contrarrestar conductas antijurídicas, conductas que no promueven el libre mercado y que no garantizan los derechos de los creadores artísticos.

Todo eso puede verse así, puede leerse así, y seguramente los autores del dictamen así lo están interpretando y así lo están leyendo. Sin embargo, desde nuestro grupo parlamentario, nosotros lo leemos de otra manera, porque aquí no se va a combatir, en los hechos, a las grandes bandas o grupos criminales que realizan o que promueven la piratería. Aquí se va a criminalizar al desempleado que como forma de vida accede a este tipo de actividades.

Es decir, no es para combatir a los grandes criminales, a los que diseñan y planean la piratería artística, sino se va a criminalizar a los pequeños, a los aislados, a las individuales personas que se dedican a esta piratería.

A mí me preocupa que en la labor legislativa de la Cámara, además de estar criminalizando la pobreza, estemos aprobando dictámenes y reformando leyes sin interpretar desde la Constitución.

Yo creo que la Ley Federal de Derechos, en este caso, debiera interpretarse desde la óptica, desde el prisma del artículo 4o. de la Constitución, que como ustedes saben, el último párrafo establece lo siguiente: Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

En este artículo 4o. tenemos dos principios jurídicos constitucionales fundamentales: el acceso a la cultura, que debe ser pleno y, por otro lado, el respeto a la libertad creativa.

Yo me pregunto: ¿Qué requiere nuestro país? ¿Nuestro país requiere reprimir, sancionar a los que se dedican a la piratería o tendríamos que estar aprobando en este pleno de la Cámara de Diputados dictámenes, reformas legales que promuevan el acceso a la cultura?

Creo que la labor de los legisladores mexicanos debiera estar más del lado del acceso a la cultura que del lado de la faz o de la parte represiva de aquéllos que vulneran la libertad creativa de los autores. Y lo que hacemos consistentemente en esta Cámara de los Diputados es favorecer la libertad creativa, sancionando a todos aquéllos que vulneran la libertad creativa; pero poco hacemos por garantizar, por establecer procedimientos, por establecer instituciones que maximicen el acceso a la cultura.

Yo voy a votar en contra de este dictamen porque no maximiza el acceso a la cultura de los mexicanos, porque reprime y sanciona a los que vulneran la libertad creativa de los autores. Pero no sanciona a los grandes criminales, sino que sanciona a los pequeños criminales, a los pequeños delincuentes.

Eso me parece inaceptable, que una sociedad democrática no favorezca, no promueva, no maximice la cultura y la educación. Por eso voy a votar en contra de este dictamen, compañeras diputadas, compañeros diputados.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias, diputado Cárdenas. El diputado Armando de Jesús Báez Pinal tiene ahora el uso de la palabra.

**El diputado Armando de Jesús Báez Pinal:** Gracias, señor presidente. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores, tenemos a discusión un dictamen que por razones de tiempo no se pudo votar en la legislatura pasada. Es una iniciativa presentada para que se establezca de manera expresa en la Ley Federal del Derecho de Autor lo que se considera infracción en materia de comercio.

Fijar, producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras cinematográficas y demás obras audiovisuales sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de la propia ley.

Ya está en la legislación vigente establecido que son infracciones cuando se trata de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por el derecho de autor o por los derechos conexos.

El dictamen con proyecto de decreto fue recibido por la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados de esta Legislatura. Esta comisión lo analizó y coincide plenamente con lo expuesto en ella.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional siempre se han apoyado las iniciativas que benefician al sector cultural del país y que dan certidumbre jurídica a los creadores y miembros de esta distinguida comunidad.

Me dirijo a la asamblea para hablar en pro de la iniciativa y así pedir su voto favorable, ya que es preciso quede establecido en la ley, en la materia, lo que en documentos internacionales ha sido firmado por el Ejecutivo y ratificado por el Senado, para que en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución quede asentado de manera expresa y así cumplir con el mandato del artículo 133 que nos obliga a arreglar las leyes, para no contravenir los acuerdos internacionales.

La carencia de esta precisión deja abierta la puerta para que la autoridad competente no actúe en contra de aquellos que violan flagrantemente los derechos autorales de los creadores, productores, intérpretes, ejecutantes y actores de las obras cinematográficas y de las obras audiovisuales. Por eso, pedimos que su voto, compañeros, sea a favor. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias a usted, diputado Báez Pinal. Escucharemos a continuación al diputado Gerardo Fernández Noroña en contra.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Compañeros diputados, compañeras diputadas, es cierto que el dictamen que está a consideración nuestra es sólo una adición de una reforma que ya se había hecho, pero también como aquí comentó nuestro compañero Jaime Cárdenas, es cierto que el fondo es un fondo importante.

A mí me recuerda la época de la transición del feudalismo al capitalismo, cuando se empiezan a romper las sociedades feudales, empiezan a traer a las ciudades a la fuerza del trabajo, ésta es absorbida en materia artesanal.

Luego, entra la Revolución Industrial y mandan al desempleo a la inmensa mayoría de artesanos y los empiezan a perseguir como vagabundos, marcándolos inclusive con hierro candente, porque los hacían responsables de una situación que era totalmente ajena a sus manos.

La verdad es que estar criminalizando la pobreza y estar planteando que todos estos son delitos terribles, cuando la gente pervive a pesar del voraz sistema económico que vivimos, es sin duda un sin sentido.

Quiero recomendarles un libro, espero que lo lean. El de Los señores del narco se me hace que más de uno así que este no se los regalaré. Éste es de Michel Onfray, parece que se pronuncia, se llama Política del rebelde.

Son tiránicas las sociedades que fiscalizan, exigen, obtienen, legislan, extraen, retienen, sustraen, imponen y fijan impuestos. Que en caso de desobediencia persiguen, detienen, reprimen, encarcelan y que además dicen no estar en condiciones de ofrecer el mínimo al ciudadano que han desvalijado, desposeído, desvestido, desnudado sobre todo en materia de empleo, de mínimo vital, de decencia y de dignidad.

Son esclavos los que sufren el yugo de estas sociedades y no tienen más alternativa que someterse de buen grado o por la fuerza a la autoridad indiscutible de una supuesta justicia que pone su policía, sus magistrados cuando no su ejército, al servicio de esta vasta empresa de espoliación de los individuos en provecho de una máquina económica, social y política desbocada, furiosa y autófaga y son tiranos los que se convierten en administradores, funcionarios, preceptores o brazo armado de esta lógica perversa.

La verdad es que esto es lo que vive nuestra sociedad, no sólo es un régimen de simulación, si no como lo he planteado varias veces desde esta tribuna, aquí se toman decisiones contrarias al interés nacional, se genera, es una máquina generadora de pobres, de desposeídos, de hambrientos, de miserables, de prohibidos en este país, este sistema económico brutal, y se viene a seguir legislando para aplicarles todo el peso de la ley, de tal manera que como lo he dicho aquí, los ciudadanos son tratados como delincuentes y los delincuentes gobiernan este país.

La verdad es que es lamentable que no hay el mínimo de sensibilidad a la necesidad de generar una profunda transformación del país, que no haga necesario estas legislaciones absolutamente intrascendentes, pero sí muy perjudiciales para el grueso de la población, y que verdaderamente se estructurara un régimen de justicia, de libertades, de igualdad que estamos muy lejos de vivir.

Por todas estas razones yo había planteado originalmente en la comisión abstenerme en el sentido de la votación, pero una vez que hemos reflexionado sobre el asunto de fondo, que es este, estar criminalizando la pobreza, la miseria, el hambre y la desesperanza, como ya lo anunció mi compañero diputado Jaime Cárdenas, el sentido de nuestro voto será en contra y les vuelvo a recomendar, ojalá hiciera alguna mella en ustedes este libro de Política del rebelde. Tratado de resistencia e insumisión, que este poderoso pensador francés ayudara en modificar la forma de acción política que se viene haciendo en esta Cámara de Diputados. Muchas gracias por su atención, compañeros diputados, compañeras diputadas.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias, diputado Fernández Noroña. Escucharemos al diputado Víctor Balderas Vaquera, en la última intervención sobre este dictamen.

**El diputado Víctor Alejandro Balderas Vaquera:** Muchas gracias, señor presidente. Señoras legisladoras y señores legisladores, la creatividad derivada del intelecto que existe en el pueblo mexicano merece ser defendida y debe ser objeto de estímulo y de protección. Sin lugar a dudas, en nuestro país existe gente con capacidad, con talento, capaz de competir en igualdad de condiciones con otros sujetos de cualquier nacionalidad.

Al respecto, México ha sido cuna de grandes artistas, quienes han sido objeto de distinciones internacionales. Se trata de mexicanos y mexicanas que con su creatividad, empeño y trabajo han dejado muy en alto el nombre de México.

Diputadas y diputados, este trabajo que tanto nos enorgullece y que además nos entretiene, tiene tanto valor como cualquier tesoro, por eso merece hoy, desde esta tribuna, enviemos un mensaje a todo nuestro pueblo, de que sus obras serán protegidas por nosotros y sobre todo por el principio de legalidad que debe imperar en la vida nacional.

Con el dictamen que en este momento se encuentra a nuestra consideración protegeremos a la propiedad intelectual, en tanto derecho patrimonial tiene que ver con la capacidad creativa de la mente, especialmente cuando se trata de obras cinematográficas, artísticas y audiovisuales. En ese sentido, los artistas se han visto afectados por el saqueo y crimen organizado, habitualmente nombrado: piratería. Compañeras y compañeros, en nuestras manos se encuentra la posibilidad de combatir la actividad de quienes se dedican a robar el talento ajeno por su afán de lucro.

En Acción Nacional estamos a favor de mejorar el marco jurídico vigente a efecto de proteger las actividades creativas de los artistas y sus obras. Además, debemos tomar en cuenta que la violación a los derechos de autor y la propiedad intelectual es una de las violaciones más grandes que puede sufrir el Estado de derecho. Lo anterior en virtud de que no sólo afecta al creador, sino que deriva de grandes pérdidas económicas del país afectando las oportunidades de empleo que esta industria genera.

Por lo anterior, la bancada de Acción Nacional construye los acuerdos para que todos los mexicanos y las mexicanas transiten por un Estado de derecho firme y confiable a favor de un México mejor.

En el Partido Acción Nacional daremos nuestro voto a favor de la instrumentación de un marco jurídico certero y seguro para los autores intelectuales y, en el que, aquéllos que se dedican a explotar y lucrar con las creaciones del intelecto mexicano encuentren su castigo justo.

Este esfuerzo es respaldado por la mayoría de los grupos parlamentarios conscientes, y aprobado en la Comisión de Cultura que atinadamente preside una mujer. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Muchas gracias, señor diputado.

El diputado Mario di Costanzo en contra. Adelante, diputado. Al terminar, el diputado Avelino Méndez a favor, se cierra en esos momentos la lista de oradores. La Mesa no concederá el uso de la palabra después del diputado Avelino Méndez. Diputado Di Costanzo, le escuchamos.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta:** Gracias, presidente. Al igual que mis compañeros del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, vengo a hablar en contra porque debemos reflexionar.

Hace un rato el diputado que me antecedió habló muy bonito y mencionó la palabra igualdad de oportunidades. Yo les pregunto, ¿realmente en México existe la igualdad de oportunidades? ¿Realmente estamos castigando y ahora criminalizando la pobreza que ha generado el gobierno en turno? Porque si hubiera igualdad de oportunidades se entiende, pero aquí no. Son gentes que se tienen que emplear por el desempleo que ha generado este modelo económico y este gobierno.

Pero además es absurdo criminalizar ahora a los vendedores ambulantes y que en nuestros ojos esté pasando lo que le ha hecho Gastón Azcárraga a Mexicana de Aviación y entonces no hay leyes que lo puedan castigar. No hay platos que pagar.

Aquí pueden venir a mentirnos secretarios de Estado, como lo ha hecho Lozano, y no pasa nada. Él no es un pirata; él no es un secretario pirata. Es un secretario chamaco y no pasa nada, y entonces sí, al que vende piratería le cargamos todo el peso de la ley.

Aprobamos hace tiempo una ley similar y Hacienda dijo que no había capacidad presupuestaria, y continuamos con lo mismo. Continuamos criminalizando la pobreza, continuamos, por hábitos, castigando y hacer que paguen más a los que fuman, con impuestos, que según decimos van a ser para Salud y no es cierto.

¿Hasta cuándo vamos a dejar de jugar a que legislamos? ¿Hasta cuándo vamos a hacer que en México se cumplan las leyes y haya esa igualdad de oportunidades que tanto refiere y que tanto apuntala la iniciativa que hoy se nos presenta a consideración?

Me parece que estamos cerrando el camino. Estamos equivocándonos al castigar la pobreza y ser parte de un Estado que está generando esa pobreza, que está generando esas desigualdades y que está generando esa impunidad.

Porque es muy grave que a los delincuentes de cuello blanco nadie los persiga o se diga que la ley es imperfecta, que los delincuentes de cuello blanco estén creciendo en sus hoteles y tengan 8 mil trabajadores en el abandono, que tengamos integrantes de una administración de gobierno que nos vienen a mentir y que son negligentes, y entonces la ley no es perfecta, la Cámara no puede hacer nada, la ley no da, siempre hay una excusa. Esto da pie a más películas de Presunto culpable, y muchos estaban muy indignados con lo que salía y estamos aprobando leyes que van a prestar y que van a favorecer y que van a facilitar ese tipo de cosas.

Por favor, recapaciten, compañeros. No es así como se protege a los autores. Aquí a los únicos que han protegido son a los autores intelectuales de los crímenes financieros y de los crímenes que se han cometido contra el Estado mexicano.

Y para castigar estos crímenes de autores intelectuales deberían buscar a muchos que están en el Gabinete de Felipe Calderón. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias, diputado Di Costanzo. Tiene la palabra el diputado Avelino Méndez Rangel. Adelante, diputado.

**El diputado Avelino Méndez Rangel:** Gracias, señor presidente. Subo a esta tribuna para decir que en mi bancada votaremos a favor de esta propuesta, porque ya es tiempo de que uno de los tantos rezagos que tenemos en este país, que es cuidar a los creadores, la propiedad intelectual se dé.

Es claro que los creadores, los intelectuales, los que crean cultura, los que crean arte, están sujetos a una práctica delincencial en donde pierden miles de millones de pesos y evidentemente esto va en detrimento de sus condiciones de vida. Por eso vamos a votar a favor de esta propuesta.

El PRD lo ha demostrado, está a favor de la cultura, está a favor de los creadores, tal como fue la propuesta que se hizo de estímulo fiscal por 50 millones de pesos para la industria cinematográfica.

Es claro que éste es uno de los rezagos que tiene este país, uno de los tantos rezagos, la protección de la propiedad intelectual.

Pero también tenemos que decir, sin menoscabo de lo anterior, que para que esto tenga función realmente, y aquí ya se aprobó, y que para muchos resulta incomprensible pero hay un dato, es que toda esa mercadería pirata no llegue a las calles, o ya estando en las calles sea sujeto de la sanción judicial que corresponda.

¿Por qué no se ha hecho esto? Ya tenemos los instrumentos, simplemente no tenemos la reglamentación. El Ejecutivo federal tiene que emitir para que esta práctica de piratería, de plagio intelectual se detenga.

Y por otro lado, ¿qué hacemos en las aduanas para detener todo el material que sirve para hacer esta piratería o la piratería misma y que entra por toneladas al país? Esto es lo que deberíamos estar haciendo para que nuestros creadores, para que los que producen cultura, para que los que producen el conocimiento estén protegidos. Ésa es una tarea...

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul). Presidente.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Permítame un segundo, diputado Avelino Méndez. Diputado Cárdenas.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Sí, quiero hacerle una pregunta al orador, si él me lo permite.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** ¿Acepta usted una pregunta, diputado Méndez?

**El diputado Avelino Méndez Rangel:** Con todo gusto, diputado Cárdenas.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Adelante, diputado Cárdenas.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Quiero preguntarle al orador si leyó aquella novela de Umberto Eco, que después fue película El nombre de la rosa y la escena aquella en donde existe una discusión sobre si las ropas de Jesús eran de él o no eran de él, y utilizar metafóricamente esa parte de la novela de Eco, para preguntarle al diputado Avelino si él considera que la cultura es un bien público o es un bien privado. ¿De quién son las ideas?

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** ¿La vio usted?

**El diputado Avelino Méndez Rangel:** Sí, por supuesto, diputado.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): ¿De quién son las ideas? ¿A quién le pertenecen las ideas, compañero diputado Avelino?

**El diputado Avelino Méndez Rangel:** Las ideas en un principio son generadas por creadores, por individuos y con el paso del tiempo se convierten en propiedad pública.

Tenemos a Cervantes, fue un pensador, el creador del idioma español y hoy es un clásico que cualquiera lo puede reproducir. Es algo que es obvio que con el paso del tiempo las obras literarias pasan a ser parte del dominio público. Así son todos los clásicos que conocemos en este país.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Otra pregunta, la última pregunta.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** ¿Señor diputado, le acepta usted otra pregunta al diputado Cárdenas?

**El diputado Avelino Méndez Rangel:** Por favor, diputado.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Gracias, señor diputado, por su paciencia, tolerancia y disposición, muy buena disposición.

Si usted comenta que en algún momento las ideas y las creaciones pasan a ser del dominio público y que no forman parte, salvo en una primera etapa, de la esfera privada, del dominio privado, de la propiedad privada, eso significaría –eso es lo que quiero preguntarle– que debe prevalecer, en materia de cultural, siempre el enfoque público, el dominio público.

¿O usted cree que debe privilegiarse el enfoque individualista, propietario, patrimonialista de los bienes de la cultura, señor diputado?

**El diputado Avelino Méndez Rangel:** Yo creo, si entendí bien la pregunta, que son dos cosas diferentes. Una es una política pública de cultura, en donde evidentemente yo estoy a favor de que la política pública sea una política masiva, que llegue a los 112 millones de mexicanos y que sea impulsada por el Estado, en donde tengamos una política que desapareció, que tengamos teatros en toda la República y no tengamos una lamentable cultura en todo el país en donde parece que la cultura se centra en el Distrito Federal, en las grandes capitales, y las pequeñas ciudades la verdad tienen una vida cultural mínima, pobre, desafortunadamente.

En eso, si le entendí bien, yo estoy a favor de una política pública en donde la cultura se masifique, como lo hizo Vasconcelos con su serie de libros, el mejor momento de la Secretaría de Educación Pública, promoviendo el teatro, promoviendo la lectura. En eso estoy de acuerdo, evidentemente. Una política pública que vaya en ese sentido.

Pero aquí estamos hablando de otra cosa, de la creación intelectual, artística de mexicanos que es su trabajo, y aquí el trabajo se debe respetar y sus frutos, que es lo que se obtiene a través de la venta, de la

comercialización de los productos que ellos hacen, sean pinturas, sea música, sea cinematografía. Espero que haya contestado su pregunta, señor diputado.

Estaba diciendo que lo que falta, compañeras diputadas y compañeros diputados, es precisamente atacar con decisión en los puntos en donde realmente está el problema. El problema, efectivamente, no está en los puestos ambulantes que venden fonogramas o videogramas; ahí no está el problema.

El problema está en los grandes productores de material pirata o ilegal, está el problema en las aduanas, en donde ingresa ese mismo material. Allí es donde deberíamos estar pidiéndole al Ejecutivo federal que, para proteger a los productores y creadores, tenga los elementos suficientes, tenga las acciones efectivas y fuertes para detener ese comercio ilegal que daña a los productores.

Felicidades, señores creadores, señores de la cultura, porque con esta aprobación estamos dando un paso adelante para que su actividad sea respetada y ustedes tengan una mejor calidad de vida. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Gracias a usted, don Avelino. Agotada la lista de oradores, discutido en lo general y en lo particular, pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema hasta por 10 minutos.

(Votación)

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Mientras votan los señores y señoras diputadas, me da mucho gusto saludar la presencia en esta sala de los alumnos del Centro Universitario Continental, del estado de Hidalgo, invitados por el diputado Omar Fayad.

Asimismo, brindamos un saludo a los invitados de la diputada Kenia López Rabadán que nos hicieron el honor de acompañarnos en esta tarde, en la Cámara de Diputados.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Vamos a proceder a cerrar el sistema electrónico. Si alguno de ustedes falta por votar, favor de hacerlo. Diputado Moreno Terán, a favor.

Señor presidente, tenemos 381 votos a favor, 4 en contra y 4 abstenciones.

**El diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa** (desde la curul): A favor.

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Regístrese el voto del diputado Hinojosa.

Por tanto, son 382 votos a favor para aprobar este dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

10-03-2011

Cámara de Senadores.

**MINUTA** con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 10 de marzo de 2011.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**

- **El C. Secretario Herviz Reyes:** También de la Cámara de Diputados se recibió una minuta proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

“PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA  
OFICIO NO.: D.G.P.L. 60-11-3-1094.  
EXPEDIENTE NO. 5391.

SECRETARIOS DE LA  
H. CAMARA DE SENADORES,  
PRESENTE.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 231, de la Ley Federal del Derecho de Autor, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 8 de marzo de 2011.

Dip. **Carlos Samuel Moreno Terán**  
Secretario”.

“MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 231. Constituyen infracciones en materia de comercio las siguientes conductas cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto:

I. y II. ...

III. Fijar, producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivo titulares en los términos de esta Ley;

IV. a X. ...

#### **TRANSITORIO**

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión,- México, D.F., a 8 de marzo de 2011.

Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**  
Presidente

Dip. **Carlos Samuel Moreno Terán**  
Secretario”.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda.

14-12-2015

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 3 de diciembre de 2015.

Discusión y votación, 14 de diciembre de 2015.

## **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**(Dictamen de primera lectura)**

COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### **H. ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente de la **minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor** enviada por la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Los Ciudadanos Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Minuta, con el objeto expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, 150, 177, 178, 182, 190, 212, 226, 227 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

### **I. Metodología de Trabajo**

Las comisiones dictaminadoras realizaron el análisis de esta Minuta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el pleno de la Cámara de Diputados y turnada como Minuta a la Cámara de Senadores.

En el capítulo de "Contenido de la Minuta" se hace una descripción de la Minuta sometida ante el pleno de la Cámara de Diputados.

En el capítulo de "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizan una valoración de la Minuta en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

## II. Antecedentes

1. El 19 de diciembre de 2008 el entonces Diputado Federal, Fidel Antuña Bautista integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la referida Iniciativa a la Comisión de Cultura para su estudio y dictamen correspondiente.

3. **El 16 de febrero de 2011 en sesión de trabajo de la Comisión de Cultura, los integrantes de la Comisión, aprobaron el dictamen con 17 votos a Favor, 0 en Contra y 1 Abstenciones de 30 miembros que la integraban.**

4. **El 08 de marzo de 2011 durante la celebración de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados fue aprobado el referido dictamen con 381 votos a Favor, 4 en Contra y 3 Abstenciones.**

**En esta misma fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta referida.**

5. **El 10 de marzo de 2011** la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Minuta, a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Segunda **para su análisis y dictamen correspondiente.**

## III.- Contenido de la Minuta

La Minuta tiene por objeto, reformar la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor para:

Establecer como **infracción en materia de comercio, fijar**, producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de **obras cinematográficas, cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto**, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta ley.

Así, la legisladora aprobó el siguiente:

**“...Decreto que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor para quedar como sigue:

**Artículo 231.** Constituyen infracciones en materia de comercio las siguientes conductas cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto:

I. y II. ...

III. **Fijar**, producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas, **obras cinematográficas** o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta ley;

IV. a X. ...

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación...”

## IV. Consideraciones de las Comisiones

**Primera.-** Que la Ley Federal del Derecho de Autor (En adelante, LFDA) tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación, la protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones.

**Segunda.-** Estas Comisiones dictaminadoras coinciden plenamente con la Cámara de Origen, en cuanto a que la violación a los derechos de autor y de la propiedad intelectual se ha convertido en uno de los grandes problemas que vulneran el estado de derecho, en razón de que no sólo atenta contra los derechos de carácter patrimonial de los titulares de los derechos autoriales, sino que también repercute en pérdidas en la economía del país.

**Tercera.-** El fenómeno de la piratería como se denomina coloquialmente en el ambiente de los derechos de autor a la reproducción y explotación ilegal de obras, películas, discos, entre otros, se ha extendido cada vez más a diversos productos que se encuentran protegidos por los derechos de la propiedad intelectual, tales como medicinas, ropa, calzado y todo aquello que sea susceptible de ser copiado y vendido.

**Cuarta.-** Que a efecto de coadyuvar a prevenir el incremento y expansión de esta transgresión al marco jurídico legal, en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, se deben implementar acciones que protejan el sector de la industria cinematográfica, en el sentido de evitar el uso de artefactos, dispositivos y/o equipos de audio, fotografía, video y/o comunicación para realizar grabaciones de películas.

**Quinta.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la LFDA, el derecho de autor **es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas**, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial.

Los derechos de autor se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:

1. Literaria;
2. Musical, con o sin letra;
3. Dramática;
4. Danza;
5. Pictórica o de dibujo;
6. Escultórica y de carácter plástico;
7. Caricatura e historieta;
8. Arquitectónica;
- 9. Cinematográfica y demás obras audiovisuales;**
10. Programas de radio y televisión;
11. Programas de computo;
12. Fotográfica;
13. Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y
14. De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos.

15. Las demás obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.

**Quinta.-** Que el artículo 5 de la LFDA dispone que: "...La protección que otorga esta Ley se concede a las **obras desde el momento en que hayan sido fijadas** en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.

Por su parte, el artículo 6 de este multicitado marco jurídico dispone que: "...**Fijación es la incorporación de letras, números, signos, sonidos, imágenes y demás elementos en que se haya expresado la obra, o de las representaciones digitales de aquellos, que en cualquier forma o soporte material, incluyendo los electrónicos, permita su percepción, reproducción u otra forma de comunicación.**

En este sentido, y toda vez que las obras cinematográficas son obras que se encuentran protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, la acción de realizar una grabación será entendida como fijación, en congruencia con los artículos 5, 6 y 13 fracción IX de este ordenamiento.

A continuación se ilustra con un cuadro comparativo la pretendida reforma.

<b>Ley Federal del Derecho de Autor</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Minuta Cámara de Diputados</b>
<p><b>Capítulo</b> <b>De las Infracciones en Materia de Comercio</b></p> <p><b>Artículo 231.-</b> Constituyen infracciones en materia de comercio las siguientes conductas cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto:</p> <p>I y II.- ...</p> <p>III. Producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta ley;</p> <p><b>IV. a X.-....</b></p>	<p><b>II</b></p> <p><b>Artículo 231.- ...</b></p> <p>I y II.- ...</p> <p>III. <b>Fijar</b>, producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas, <b>obras cinematográficas</b> o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta ley;</p> <p><b>IV. a X.-....</b></p>

**V. Resolutivo**

En virtud de las consideraciones descritas, las Comisiones que suscriben el presente, aprueban en sus términos la Minuta referida y someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:**

**Ley Federal del Derecho de Autor**

**Artículo 231.- ...**

I y II.- ...

III. **Fijar**, producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, fonogramas, videogramas, **obras cinematográficas** o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta ley;

**IV. a X.-....**

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, el 28 abril de 2015.

COMISIÓN DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL  
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

**La Secretaría Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** Queda de primera lectura.

14-12-2015

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 3 de diciembre de 2015.

Discusión y votación, 14 de diciembre de 2015.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**(Dictamen de segunda lectura)**

COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Si se omite la lectura del dictamen, señor Presidente.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** El dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que la discusión se hará en lo general y en lo particular en un solo acto.

Al no haber oradores inscritos, ni artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

**La Senadora María Elena Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 94 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA****DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

**Artículo 231.-** Constituyen infracciones en materia de comercio las siguientes conductas cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto:

I. y II. ...

III. Fijar, producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivo titulares en los términos de esta Ley;

IV. a X. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.